



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ESCUELA “JUAN LUIS SANFUENTES”
TALCA 2025

Tabla de contenido

TÍTULO 1: FUNDAMENTOS	03
TÍTULO 2: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	05
TÍTULO 3: DEL PERIODO ESCOLAR	05
TÍTULO 4: DE LOS CONCEPTOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN	06
TÍTULO 5: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.....	09
TÍTULO 6: DE LOS AGENTES DE LA EVALUACIÓN	10
TÍTULO 7: DE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES	11
TÍTULO 8: DE LAS FORMAS DE EVALUAR Y CALIFICAR.....	12
TÍTULO 9: OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FIDEDIGNAS DE APRENDIZAJES O MEDIDAS ANTE PLAGIOS Y COPIAS	16
TÍTULO 10: DEFINICIÓN DE ESPACIOS DE REFLEXIÓN Y DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.....	17
TÍTULO 11: DE LAS FORMAS DE COMUNICAR LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	19
TÍTULO 12: DE LA DISPOSICIÓN SOBRE EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y DE EVALUACIONES.....	22
TÍTULO 13: DE LAS FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	24
TÍTULO 14: DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.....	24
TÍTULO 15: DE LA PROMOCIÓN.....	25
TÍTULO 16: DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, DECISIONES DE PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	28
TÍTULO 17: CASOS ESPECIALES.....	29
ANEXOS:	
MODIFICACIONES SUGERIDAS POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA COMUNAL	31

TÍTULO 1: FUNDAMENTOS.

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Retroalimentación:** proceso mediante el cual se entrega información a los estudiantes sobre su desempeño en una tarea o evaluación, con el propósito de orientar y mejorar su aprendizaje.

Según el **Decreto 67 de Chile**, la retroalimentación es un elemento clave de la evaluación formativa, ya que permite que los estudiantes comprendan sus logros, identifiquen áreas de mejora y adopten estrategias para progresar en su aprendizaje.

Además, este proceso no solo beneficia a los estudiantes, sino que también permite a los **docentes ajustar sus metodologías de enseñanza**, identificando qué estrategias han sido efectivas y cuáles requieren modificaciones para responder mejor a las necesidades de los estudiantes.

Una buena retroalimentación debe ser **clara, específica, oportuna y orientada a la mejora continua**, promoviendo la reflexión y el compromiso del estudiante con su propio aprendizaje.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

FOCOS CENTRALES:

Planificar con Taxonomía de Bloom: Los y las docentes planifican y diseñan tanto estrategias como instrumentos de evaluación considerando la **Taxonomía de Bloom**, integrando los distintos procesos cognitivos de forma ascendente desde recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear considerando, las características individuales de cada estudiante. Además, en las evaluaciones formativas se consideran los estándares de aprendizajes permitiéndonos categorizar los aprendizajes de los y las estudiantes según el grado de cumplimiento de lo estipulado en el curriculum. Todas las asignaturas trabajan en función de desarrollar habilidades de la comprensión como: localizar información, interpretar - relacionar y reflexionar.

Diseñar clases en base al diseño universal para el aprendizaje (DUA): Los y las docentes del establecimiento planifican sus objetivos de clase y sus estrategias didácticas, en base a las orientaciones y metodología implementada por el Decreto 83/2015. Realizan la diversificación de la enseñanza en Trabajo Colaborativo (TC) con el profesor diferencial y/u otro profesional de la educación. El objetivo es que los y las estudiantes tengan múltiples formas de vinculación; múltiples formas de Representación y Múltiples formas de Expresión al momento de potenciar y o enseñar nuevas habilidades.

Compartir metas y clarificar objetivos de logro con los estudiantes y la familia: Al seleccionar un objetivo de aprendizaje del programa de estudio, luego un indicador de evaluación que será nuestro criterio de logro. Esto permite identificar y encuadrar los aprendizajes de los estudiantes desde el currículo y planes de estudio, es necesario considerar este aspecto para diseñar

la planificación con las experiencias variadas y establecer los instrumentos de recogida de información como pruebas, rúbricas, escala de cotejo y escala de apreciación. Asimismo, planificar las instancias de comunicación e interacción con los estudiantes.

Diversificar evaluaciones formativas y sumativas y generar estrategias equitativas: Esto se realiza estableciendo distintas técnicas, procedimientos e instrumentos que utilicen múltiples fuentes evaluativas que nos permita recolectar información real acerca del progreso de los y las estudiantes frente a un objetivo y así determinar los apoyos que él o la estudiante requiera.

Retroalimentar en toda instancia evaluativa: es un factor clave durante el proceso de aprendizaje de todo estudiante, ya que permite proporcionarle información y análisis de su desempeño académico, de su avance y proceso en su formación, permitiéndole una apertura para mejorar sus debilidades y transformándose en apoyo para sus fortalezas, permitiendo que el o la estudiante integre sus conocimientos previos con los nuevos aprendizajes a partir de la retroalimentación que recibe de sus docentes.

TÍTULO 2: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo N° 1:

La Escuela Juan Luis Sanfuentes de Talca, adopta el presente Reglamento dentro de las normas legales vigentes y de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo N° 2:

El Consejo de Profesores, podrá realizar modificaciones al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Dichas modificaciones serán informadas, antes del 30 de marzo de cada año por conducto regular al Departamento Provincial de Educación de Talca.

Artículo N° 3:

El reglamento de evaluación se aplicará a todos los y las estudiantes de la escuela, en todos los niveles educativos y en todas las asignaturas sin excepción.

Artículo N° 4:

La vigencia de este Reglamento es a partir del año 2025 y hasta que éste sea modificado

por un nuevo reglamento.

TÍTULO 3: DEL PERIODO ESCOLAR.

Artículo N° 5:

La escuela Juan Luis Sanfuentes a partir del año 2024 tendrá un período escolar que consta de dos semestres de acuerdo con el calendario escolar regional.

Artículo N° 6:

La escuela Juan Luis Sanfuentes organiza sus horarios en dos jornadas, divididas por ciclo y nivel, con un total de 36 cursos, tal como se explica a continuación:

La jornada de la Mañana está compuesta por 2 curso en nivel parvulario (Pre Kinder B y Kinder B) y 16 cursos de segundo ciclo 5°, 6°, 7° y 8° con cuatro cursos por nivel (A, B, C y D). En total asisten 18 cursos en la jornada.

La jornada de la tarde está compuesta por 2 cursos en nivel parvulario (Pre Kinder A y Kinder A) y 16 cursos de primer ciclo 1°, 2°, 3° y 4° con cuatro cursos por nivel (A, B, C y D). En total asisten 18 cursos en la jornada.

TÍTULO 4: DE LOS CONCEPTOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N° 7:

Acorde con nuestros principios básicos y el enfoque Ecológico Funcional (el cual hace referencia a que integra todas las áreas del desarrollo de acuerdo a las características individuales de las y los alumnos de manera significativa y en actividades cotidianas) en nuestra Comunidad Educativa la evaluación es aquella realizada por los y las docentes al interior del establecimiento. En el entendido de que, como lo expresa el Decreto 67/2018, la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de

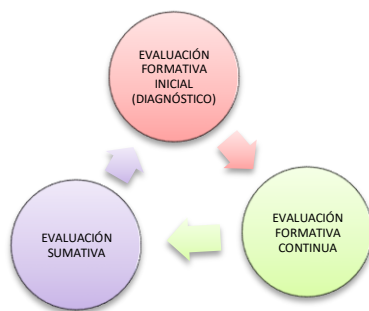
este y fortalecer los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento.

La evaluación comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación (evaluaciones formativas); evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

Artículo N° 8:

En nuestra escuela las evaluaciones serán: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.



Evaluación Diagnóstica: Será aquella que se realizará al inicio de cada unidad de aprendizaje en las diversas asignaturas del currículo. Es decir, dependerá de las unidades que contenga el programa de estudio y/o priorización curricular. Con el objetivo de recoger la mayor cantidad de información de los conocimientos previos de los y las estudiantes, para iniciar

correctamente la Unidad.

Evaluación Formativa: Durante este proceso, el rol del docente es fundamental para guiar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, lo utiliza para monitorear, acompañar y promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, permitiendo al docente tomar decisiones oportunas, en base al desempeño de ellos, con el objetivo de avanzar en función de sus propias competencias para así avanzar en relaciones a sus propias competencias. La cantidad total de evaluaciones dependerá de los OA que contenga la Unidad de Aprendizaje, siendo la cantidad mínima 2 (Considerando el Diagnóstico y una Formativa, y dependerá de la cantidad de horas de cada asignatura). Para llevar a cabo este proceso, los y las docentes deberán emplear diversos instrumentos de evaluación, tales como registros de realización de tareas, escalas de valoración, listas de cotejo, rúbricas y registros de evaluación. Los cuales facilitan la observación objetiva y el análisis integral del desempeño de los estudiantes.

Los conceptos a utilizar serán dados por los estándares de aprendizaje. Siendo estos:

EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	
ADECUADO	Los estudiantes que alcancen este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el curriculum de manera satisfactoria. (Con un porcentaje igual o superior al 80 % de logro). Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el curriculum para el periodo evaluado.	
ELEMENTAL	Los estudiantes que alcancen este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el curriculum de manera parcial. (Con un porcentaje igual o superior al 60 % de logro). Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum para el periodo evaluado.	

INSUFICIENTE	Los estudiantes que quedan calificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum para el periodo evaluado. (Con un porcentaje igual o inferior al 59 % de logro).	
--------------	---	---

Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa cumple su propósito de calificar cuantitativamente hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente mediante una calificación, expresada en escala numérica de 2,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.

Estas evaluaciones serán informadas tanto a los apoderados como, a los estudiantes a través del calendario de evaluaciones mensuales. Los docentes podrán aplicar a lo menos evaluación sumativa por unidad.

TÍTULO 5: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.

Artículo N° 9:

La Evaluación Formativa entonces se basa en un proceso deliberado de toma de decisiones pedagógicas, utilizadas por los profesores y estudiantes. Para lograr esto se propone que los profesores de la escuela Juan Luis Sanfuentes lleven a cabo el siguiente ciclo de procesos:

a) Compartir metas de Aprendizaje: Lo primero que deben saber los estudiantes es adonde se dirigen y que se espera que ellos aprendan, no basta solo con leer los objetivos debemos compartir metas y clarificar contenidos y criterios de logro.

b) Diversidad de Evidencias: El docente debe incluir múltiples tipos de evidencias para demostrar que los estudiantes saben hacer y comprenden. (Ejemplo: Tabla N°1 Evaluaciones Formativas).

c) Retroalimentar: Una retroalimentación de alta calidad ayuda a los estudiantes a obtener una comprensión más profunda de los conceptos y los motiva para que permanezcan involucrados en el proceso de aprendizaje. Toda la evidencia pesquisada, permite al docente retroalimentar activamente durante la clase.

TÍTULO 6: DE LOS AGENTES DE LA EVALUACIÓN.

Artículo N° 10:

Se refiere e identifica a la persona quien realiza la evaluación, debido a ello se aplicará: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación y lo que se entenderá en cada concepto, según sea requerido y planificado por los y las docentes, Ellas son:

a) **Autoevaluación:** Como la adquisición de habilidades complejas, la autoconciencia del alumno(a) con respecto a su propio proceso de aprendizaje (metacognición). Esto porque es una de las habilidades consideradas más complejas y enriquecedoras es precisamente evaluar y evaluarse a uno mismo.

b) **Coevaluación:** El estudiante como agente evaluador ya no se evalúa sólo su propio aprendizaje, sino también el de sus pares. El aporte que puede significar para un estudiante escuchar correcciones en su mismo lenguaje, puede ser significativo. Además, todo el curso logra desarrollar de esta manera su capacidad crítica y afianzar una nueva mirada acerca de la evaluación.

- c) **Heteroevaluación:** Tal como el nombre lo señala, es la evaluación realizada por un sujeto o institución externa al grupo evaluado y es la que tradicionalmente se ha aplicado a lo largo de la historia de la educación. Es decir, donde el docente evalúa el desempeño de los estudiantes.

TÍTULO 7: DE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES.

Artículo N° 11: Durante el año lectivo las y los alumnos obtendrán dos tipos de evaluación:

1.- Informe de Personalidad:

Cualitativa:

La evaluación cualitativa se aplicará dos veces al año en los cursos de 1° a 8° año básico: una al término del 1° semestre lectivo y la otra al finalizar el año escolar. Esta evaluación, denominada **Informe de Desarrollo Personal** se genera a través de la plataforma educativa Fullcollage y se expresará en conceptos tales como:

S= Siempre G = Generalmente O = Ocasionalmente y N = Nunca.

En relación con el nivel parvulario, se entregará un **Informe de Avance Pedagógico** dos veces al año, al final del primer y segundo semestre. Este informe detalla el progreso de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos, con el propósito de comunicar los resultados obtenidos tanto en el desarrollo académico como en el desarrollo formativo durante el semestre. Se expresa con los siguientes conceptos:

L= Logrado E.D = En Desarrollo N.O= No observado.

2.- Informe de Evaluación Semestral:

Los resultados de las evaluaciones sumativas, se entregará dos veces al año, al término de cada semestre y estará expresada en la escala numérica decimal que va de 2,0 a 7,0. Esta evaluación cuantitativa (Informe de parcial de notas) contiene un resumen de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

Artículo N° 28:

Cuando en una evaluación el 50 % o más de los alumnos del curso no logran demostrar el logro de los aprendizajes medidos, se debe realizar retroalimentación de los contenidos evaluados, diversificando las estrategias de aprendizaje y variando las evidencias evaluativas para poder contar con información suficiente, rica y confiable para tomar decisiones, concluido este proceso de retroalimentación formativa se aplicará una segunda evaluación sumativa que favorezca el logro de los aprendizajes. Se promediará los resultados de ambas evaluaciones. Con la salvedad que ningún alumno se vea perjudicado, quedará a criterio del profesor la evaluación de los y las estudiantes que lograron los aprendizajes medidos. Este artículo se obviará cuando no exista voluntad o responsabilidad del estudiante frente a la instancia evaluativa. (Situación que evaluará Jefatura Técnica).

Artículo N°12:

Los resultados de las diversas evaluaciones en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la calificación del promedio final del semestre y/o anual. Estas evaluaciones se expresan en conceptos tales como: MB: Muy Bueno; B: Bueno; S: suficiente; I: Insuficiente. Por tanto, no afecta la promoción escolar de él o la estudiante.

TÍTULO 8: DE LAS FORMAS DE EVALUAR Y CALIFICAR (DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN)

Artículo N° 13:

Los y las docentes de la escuela Juan Luis Sanfuentes, en conformidad con el Decreto 67/2018, **enfatan la importancia de realizar una retroalimentación formativa, continua y oportuna.** Esto permite guiar y ajustar el proceso educativo en tiempo real, adaptándose a las características y necesidades individuales y grupales de las y los estudiantes. La retroalimentación no solo se centra en los resultados, sino en el proceso de aprendizaje, permitiendo que las y los estudiantes comprendan sus logros, identifiquen sus áreas de mejora y desarrollen estrategias para alcanzar sus objetivos. Los docentes podrán aplicar diferentes estrategias como: evaluaciones formativas frecuentes, comentarios grupales e individuales, corrección en el momento oportuno, acompañamiento y orientaciones personalizadas y otras estrategias que el docente encuentre pertinentes.

Artículo N° 14:

Para asegurarnos de la Calidad en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, los docentes del establecimiento realizan cada objetivo de la clase con sus estudiantes en base al Diseño Universal de Aprendizaje. Para ello, para cada objetivo general:

a) Múltiples Formas de Compromiso (Estimula el sistema Límbico): Las emociones de los y las estudiantes son la esencia del aprendizaje, esto no ocurre si ellos/as no se sienten motivados e implicados. Las formas en que se motivan las personas es diversa, por lo que los y las docentes de la Escuela Juan Luis Sanfuentes, buscan proporcionar variadas formas de motivación basado en el contexto, ritmo, estilo, gusto e intereses de los y las alumnas, siendo fundamental para el logro de aprendizajes.

b) Múltiples formas de Representación (Estimula el lóbulo occipital, temporal y parietal): Para los estudiantes y toda persona, la forma en que se percibe y comprende la información que le está entregando el o la docente, va a diferir. La percepción del contexto, nuestras expectativas respecto de lo que percibimos pueden distorsionar la realidad. Las redes de reconocimiento son las encargadas de reunir datos y categorizar lo que vemos, oímos y leemos; reconociendo sonidos, sensaciones táctiles, letras

palabras e incluso estilos de grafía. Por ello, los y las docentes, buscan proporcionar variadas formas de representación con el objeto de que todos los estudiantes puedan comprender la información y/o habilidad que se le está potenciando y/o enseñando.

- c) **Múltiples formas de Acción y Expresión (Estimula el lóbulo parietal):** Cada estudiante varía en la forma que interactúa con su entorno de aprendizaje y en la forma en que expresa el nuevo conocimiento. Las redes estratégicas que componen el cerebro cumplen un rol relevante, abarcando desde el acto motor más elemental (dar un paso) a aquel más especializado (resolver un crucigrama). Estas redes permiten planear, ejecutar y monitorear intencionalmente todo tipo de actos del entorno. Por ello, los y las docentes, buscan proporcionar variadas formas de expresión de las habilidades y competencias de sus estudiantes, no limitándose al uso del papel y lápiz como el principal medio de verificación de los aprendizajes.

Artículo N°15:

Para dar respuesta a la diversidad de las y los estudiantes, los y las docentes podrán:

- a) **Aplican un currículum inclusivo:** el currículum se flexibiliza y se adapta (ajuste en el mismo nivel de enseñanza) según las necesidades educativas o situaciones especiales que se presenten en los estudiantes o en el curso. Las necesidades educativas y de atención a la diversidad, son detectadas por los Equipos de Aula. Aplicar un currículum inclusivo, implementar criterios de relevancia y gestionar objetivos imprescindibles. En el caso de estudiantes que presenten Necesidades Educativas de carácter Permanente tendrán la opción en caso de requerir de Adecuaciones Curriculares ya sea de Acceso y/o de los Objetivos del aprendizaje.
- b) **Diversificar la Enseñanza:** Los y las docentes en conjunto a las profesoras Diferenciales y/u otro profesional de la escuela, realizan Trabajo Colaborativo todas las semanas, con el objeto de diversificar la enseñanza para todos los estudiantes del establecimiento y hacer co-docencia.

- c) **Compartir el objetivo de la clase:** los estudiantes comprenden el objetivo de la clase y adquieren compromiso con su logro, hacen preguntas, aclaran dudas. Complementan la información identificando la idea principal del Objetivo de Aprendizaje sobre lo relevante, lo imprescindible, lo que realmente tienen que aprender y lograr al término de la clase o al finalizar un ciclo de actividades de aprendizaje.
- d) **Preparar una clase organizada:** los estudiantes se informan sobre la organización de las clases: las actividades a realizar, los tiempos para su desarrollo, los resultados esperados, los recursos a utilizar, las formas de agrupamiento y de trabajo colaborativo, la forma en que el o la profesora y los y las estudiantes realizan la evaluación formativa. Además, se comunica que la forma para evaluar las actividades, resultados y evidencias esperadas antes del cierre de la clase.
- e) **Generar ambiente de aprendizaje participativo:** todas y todos los estudiantes participan activamente en el desarrollo de actividades en la clase, previamente organizadas. Los estudiantes se movilizan en el ambiente de aprendizaje colaborativo, en la acción de aprender.
- f) **Desarrollar actividades de aprendizaje y de evaluación formativa:** el profesor monitorea el desarrollo de las actividades y el desempeño de los estudiantes en forma individual y grupal; indaga y explora en qué estado de aprendizaje se encuentran los estudiantes con el fin de llevarlos en dirección al logro del objetivo de la clase desde sus capacidades, realiza el acompañamiento interrogando sobre los pasos que dan los alumnos para realizar y cumplir con el desarrollo de determinadas actividades, sondea a los estudiantes sobre el significado y aporte que tiene la actividad para el logro del objetivo de la clase (es decir, cuánto aportan las actividades al logro del objetivo de la clase). Se recopila y evalúa la evidencia y resultados de las actividades a tiempo, la participación, la retroalimentación es oportuna e incentiva a nuevos desafíos de mejora a los alumnos para que avancen y se superen en sus desempeños.

Artículo N° 16:

Los y las docentes, en función a la diversidad de expresión de los y las estudiantes en el aula, es que utilizan diversos instrumentos según sus características. Por lo tanto, podrán aplicar

procedimientos e instrumentos según planificación y necesidades de cada asignatura.

Tales como:

Estrategia de aprendizajes ¿Cómo se va a evaluar?	Instrumento de Evaluación ¿Con que se va a evaluar?
Ensayos, portafolios, mapas mentales, proyectos, experiencias prácticas, desarrollo de tareas o guías de aprendizaje en el cuaderno, producciones orales, plásticas, musicales y motrices, dramatizaciones, puzzles o crucigramas, investigaciones, maquetas, interrogaciones, debates, experiencias de aprendizajes, entre otras que estime pertinente el docente.	✓ Escala de observación ✓ Listas de cotejo ✓ Registro de observación ✓ Rúbricas ✓ Evaluaciones tipo pruebas

TÍTULO 9: OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FIDEDIGNAS DE APRENDIZAJES O MEDIDAS ANTE PLAGIOS Y COPIAS.

Artículo N° 17:

Se recopila la evidencia de trabajos realizados en clases evitando asignar trabajos para el hogar, a modo de cumplir con la función de la evaluación formativa en la sala de clases

para evidenciar aprendizajes. Se monitorea el uso de la tecnología asegurando que las y los estudiantes desarrollen tareas que les han sido asignadas en tiempos acotados y utilizando fuentes confiables, de tal modo que no existan tiempos de ocio para la distracción o para eventuales incorrecciones por parte de las y los estudiantes como es la copia y plagio en sus trabajos.

Artículo N° 18:

El tema de las copias, plagios u otras faltas académicas será abordado con los y las estudiantes a través de un proceso de reflexión.

En el aula, la evaluación será retirada al estudiante, quien deberá rendir la misma evaluación en blanco, el tiempo restante de la clase. Esta será corregida con un criterio de exigencia del 80%.

Posteriormente, deberán participar en sesiones formativas con la orientadora del establecimiento en jornada alterna, con el fin de analizar estas situaciones y comprender las consecuencias que pueden afectarles directamente.

En caso de que un o una estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación, se deberá informar dentro de la misma jornada o semana a Convivencia Escolar, quienes serán los responsables de contactar al apoderado o apoderada del estudiante. Posteriormente, Convivencia Escolar, junto con él o la profesora jefe y el profesor de asignatura, coordinarán una entrevista con el apoderado o apoderada para abordar la situación.

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia, esta falta se considera grave y conllevará una sanción disciplinaria consistente en la suspensión de un día, acompañada de trabajos pedagógicos que serán diseñados y evaluados por el o la docente correspondiente.

Todo lo ocurrido deberá quedar debidamente registrado en el libro de clases, y se informará al profesor o profesora jefe del estudiante.

TÍTULO 10: DEFINICIÓN DE ESPACIOS DE REFLEXIÓN Y DECISIONES SOBRE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.

Artículo N° 19:

Se establecen instancias, tiempos destinados, definir estrategias de evaluación y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso (formativas), de progreso (sumativas) y final (logros de aprendizaje) de las y los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas del PIE y asistentes de la educación (profesionales), en equipos de nivel, departamentos y/o equipo de aula. Estos espacios de reflexión son una vez por semana.

Artículo N° 20:

Las reflexiones y conclusiones entre docentes y profesionales de la educación realizadas en la escuela, se sistematizan y a partir éstas, se realizan nuevas reflexiones para la toma de decisiones sobre la puesta en marcha de las disposiciones en evaluación de aprendizajes establecidas en el presente Reglamento de Evaluación.

Artículo N° 21:

El trabajo colaborativo entre los y las docentes de aula con los profesionales del Programa de Integración se realiza semanalmente por una hora pedagógica. En este espacio, se establecen tiempos y oportunidades para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso, progreso y logros de aprendizaje de todos los y las educandas. Se recoge información y se toman las decisiones más pertinentes y oportunas para el desarrollo de las habilidades y/o competencias de los y las estudiantes.

Además, en nuestra escuela, se realiza mensualmente un encuentro del **equipo de aula**, conformado por docentes de asignatura, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) y otros especialistas que apoyan el proceso educativo. En estas reuniones, se abordan

estrategias pedagógicas inclusivas, se revisan los avances de los y las estudiantes y se generan acuerdos para optimizar la enseñanza y el aprendizaje en función de la diversidad del aula.

Asimismo, existen otras instancias de reflexión y fortalecimiento docente, como los consejos de ciclo y los espacios de desarrollo profesional docente, orientados a fortalecer y mejorar continuamente las competencias pedagógicas, disciplinares y didácticas de los y las docentes, promoviendo la actualización pedagógica, el trabajo colaborativo y el intercambio de buenas prácticas en beneficio del aprendizaje de los y las estudiantes. En este proceso, los equipos directivos y técnicos pedagógicos tienen un rol fundamental en el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación formativa, generando lineamientos, acompañamiento, modelamiento y espacios de retroalimentación que permitan mejorar la toma de decisiones pedagógicas y favorecer un aprendizaje más significativo.

Artículo N° 22:

Se incluyen en las reuniones de padres y apoderados, las reflexiones realizadas con los docentes y profesionales de la educación y se les presenta junto a los resultados obtenidos por los estudiantes relativos a aprendizajes y rendimientos escolares.

TÍTULO 11: DE LAS FORMAS DE COMUNICAR LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Artículo N° 23:

El **Libro de Clases** se utiliza para el registro de las calificaciones diagnósticas, formativas y sumativas, permitiendo un seguimiento detallado del progreso de los y las estudiantes.

Las **calificaciones diagnósticas y formativas** serán registradas mediante conceptos, utilizando la siguiente escala: **Adecuado (A), Elemental (E) e Insuficiente (I)**, como parte del proceso formativo.

Por otro lado, las **evaluaciones sumativas** serán registradas con una calificación numérica expresada en **escala de 2,0 a 7,0**, reflejando el desempeño final del o la estudiante en cada evaluación.

Posteriormente, todas las calificaciones serán incorporadas en la plataforma **Fullcollege**, asegurando un registro sistemático y accesible para la comunidad educativa.

Artículo N° 24:

Conforme al **Artículo 3° del Decreto 67**, los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, así como a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema **objetivo y transparente**, en concordancia con el reglamento de cada establecimiento.

Para garantizar este derecho:

- Los contenidos, indicadores u objetivos de aprendizaje de las **evaluaciones sumativas** deberán ser informados con anticipación a los estudiantes. Esta información será entregada **por escrito** a través del **calendario de evaluación mensual** y recordada con un mínimo de **dos clases previas** a su aplicación.
- Las **evaluaciones formativas** deberán ser informadas a los y las estudiantes con al menos **una semana de anticipación**, permitiendo su adecuada preparación.

Además, las y los docentes al inicio de cada actividad deberán compartir metas de aprendizajes y clarificar criterios de logro, monitoreando el proceso e informando a los estudiantes, acerca de los resultados de sus procesos, progresos y logros, de manera que resignifiquen la evaluación, se involucren y generen compromisos con el aprendizaje. Por lo tanto, los y las docentes comunicarán los progresos, resultados y objetivos esperados a los estudiantes.

Para reforzar este proceso, se enviará al apoderado/a el instrumento de evaluación con su respectiva calificación cuando este sea en formato físico (papel), para su conocimiento. Será responsabilidad del/la apoderado/a revisar y tomar conocimiento del documento enviado.

Artículo N° 25:

Los instrumentos de evaluación sumativa tendrán una exigencia del 60%. En el caso de los y las

estudiantes PIE cuyos instrumentos de evaluación no cuenten con adecuaciones curriculares tendrán una exigencia del 50%.

Artículo N°26:

Las calificaciones serán todas coeficiente uno y se **programarán dentro del horario de clases de la asignatura con al menos 5 días de antelación** y aplicar un máximo de dos instrumentos evaluativos un mismo día.

Artículo N° 27:

Toda vez que se tome una evaluación sumativa él o la docente dispondrá de 10 días hábiles para entregar los resultados de las calificaciones a los y las estudiantes y a su vez dejar su respectivo registro en el libro de clases y en la plataforma Mi aula.

Artículo N° 28:

Cuando un alumno o alumna no asista a una evaluación previamente planificada, la inasistencia deberá ser justificada por el apoderado, ya sea mediante una entrevista con el profesor o en la libreta de comunicación del estudiante. Para rendir la evaluación sumativa pendiente, el estudiante deberá ser citado en un horario alterno. En caso de enfermedad, se deberá presentar un certificado médico y acordar con el profesor(a) de la asignatura el día y la hora para realizar la evaluación.

Si el estudiante no justifica su inasistencia con un certificado médico o con la justificación del apoderado, la instancia evaluativa tendrá una exigencia del 70%. En caso de que el estudiante no asista a la nueva citación para rendir la evaluación pendiente, la o el docente entregará el instrumento de evaluación para ser aplicado por la evaluadora del establecimiento, quien se contactará nuevamente con el apoderado para calendarizar una nueva fecha y hora para recoger las evidencias de aprendizaje, con una exigencia del 80%.

También se incluirá a aquellos estudiantes que no entreguen los trabajos que son evaluados en clases, quienes deberán cumplir con la misma exigencia establecida para las evaluaciones pendientes y coordinar la entrega con el docente respectivo.

Será responsabilidad del apoderado, madres, padres y/o tutores y del estudiante asegurarse de que los contenidos estén al día antes de la evaluación y que el estudiante haya estudiado los objetivos tratados durante su ausencia. Además, las evaluaciones formativas podrán ser evaluadas a partir del momento en que el estudiante se reintegre a clases.

En situaciones especiales, el docente deberá conversar y coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica para definir las acciones pertinentes.

Artículo N° 29:

Con relación a las calificaciones el 3,9, no debe ser considerada en el promedio de evaluaciones anuales. En estos casos el docente podrá evaluar el proceso formativo del estudiante o aplicar una evaluación consensuada con UTP con los objetivos descendidos de la unidad. Se deberá comunicar al apoderado por escrito el día de esta nueva evaluación y los objetivos de aprendizajes que serán incluidos en la evaluación.

Artículo N° 30:

Flexibilizar los procesos educativos y evaluativos para los y las alumnos que presentan Necesidades Educativas de Carácter Permanente, en el caso que requieran de Adecuaciones curriculares.

TÍTULO 12: DE LA DISPOSICIÓN SOBRE EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS Y DE EVALUACIONES.

Los alumnos no pueden eximirse de asignaturas o módulos, ya que todos debiesen tener oportunidades de aprendizaje y evaluación, considerando sus características y necesidades. El Decreto 67/2018 recalca la importancia de comunicar a los y las estudiantes y apoderados(as) sobre los criterios y formas en que serán evaluados(as) y acerca de los resultados de sus procesos, progresos y logros, de manera que resignifiquen la evaluación, se involucren y generen compromisos con el aprendizaje.

Artículo 31:

De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67/2018, los alumnos no pueden eximirse de asignaturas o módulos, ya que todos debieran tener oportunidades de aprendizaje y evaluación, considerando sus características y necesidades.

Artículo 32:

Los estudiantes en situación especial, como aquellos con inasistencias justificadas, problemas de salud, alumnas embarazadas, entre otros, tienen derecho a ser eximidos de evaluaciones y a que la escuela les ofrezca un Plan de Evaluación Alternativo.

Para acceder a este apoyo, se deben cumplir ciertos requisitos y plazos. El proceso es el siguiente:

1. La trabajadora social del colegio, el profesor jefe y el apoderado del estudiante presentan el caso al jefe técnico.
2. El jefe técnico diseña y ofrece un plan de evaluación alternativo adecuado a la situación del estudiante.

Este plan busca garantizar que todos los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes en condiciones justas y equitativas.

Al menos, un mes antes de terminar el semestre escolar, los padres y/o apoderados(as) de estudiantes en situación especial, completan un formato de Solicitud del Plan de Evaluaciones Alternativas, señalando los datos de identificación del o la estudiante, el curso, el motivo de la situación especial (en breve, debido a la reserva de la situación) y la firma del apoderado(a), con el fin de presentar la situación al establecimiento y que éste, le ofrezca la oportunidad y el tiempo suficiente a los y las estudiantes para realizar las actividades y tareas que se les encomiende para cumplir con el Plan de Evaluaciones Recuperativas.

- a. **El Plan de Evaluaciones Alternativas**, está a cargo de la evaluadora y las actividades o tareas, son diseñadas por los Profesores de Asignatura y/o por los Equipos de Aula, como así mismo los plazos para la entrega de las actividades por parte del o la estudiante y/o a su apoderado(a) a la evaluadora, para posterior verificación de los aprendizajes

adquiridos a través de múltiples formas, las que encuentre pertinentes el docente. En el caso que él o la estudiante no cumpla con los plazos de entrega de trabajos o no se presente a una evaluación, se tomará contacto telefónico o entrevista con el apoderado para conocer las dificultades que le hicieron no poder cumplir con este plan de acción, se le informará una nueva fecha de entrega o presentación de el o los trabajos, si no existiese una justificación evidente, (certificado médico, atención en sistema de salud entre otras) esta segunda instancia su nivel de exigencia será del 70 %, de no cumplir con lo anterior el estudiante será calificado con nota mínima según nuestro reglamento de evaluación.

TÍTULO 13: DE LAS FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS PADRES, MADRES Y PODERADOS(AS).

Artículo N°33

Al término de cada semestre, el profesor jefe entregará a cada padre, madre o apoderado(a) un informe de rendimiento escolar en la reunión de curso. Este informe permitirá conocer el progreso académico del estudiante y tomar medidas oportunas para su apoyo.

Al finalizar el año escolar, se emitirá un Certificado Anual de Estudios, el cual indicará las calificaciones finales obtenidas por el estudiante y su situación final en relación con la promoción de nivel.

Artículo N° 34:

Las notas parciales serán registradas en el libro de clases y en plataforma Fullcollage, con un plazo no superior a 10 días.

TÍTULO 14: DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo N°35:

Los estudiantes del programa de integración escolar cuentan con Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) y/o Plan de Apoyo Individual (PAI), **donde la profesora diferencial y el profesor de asignatura planifica y acuerda las adecuaciones de acceso y/o de los objetivos declarados para él o la estudiante**, acordando los objetivos para el semestre y/o año escolar y las consideraciones a tener en el proceso de enseñanza y evaluación de los estudiantes que pertenecen al programa.

Actualmente la escuela Juan Luis Sanfuentes atiende una diversas de estudiantes con distintos trastornos del neurodesarrollo. Ya sean, por necesidades educativas permanentes y/o transitorias (decreto 170/2009)

Artículo 36:

Los y las estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) **no están exentos del reglamento de evaluación, calificación y promoción**. En caso de que se requiera alguna adecuación en el proceso evaluativo, esta deberá estar debidamente registrada en el Plan de Adecuación Individual (PAI) o en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) correspondiente.

El PACI debe ser elaborado en conjunto por el equipo de aula, garantizando que las adecuaciones sean pertinentes y respondan a las necesidades educativas del estudiante. Además, es fundamental que todos los docentes que trabajan con él o la estudiante sean informados de las adecuaciones establecidas en el PACI, asegurando su correcta aplicación en el proceso de enseñanza y evaluación.

Asimismo, las particularidades de exigencias y los criterios de porcentaje de aprobación deben quedar claramente especificados en el PACI, el cual deberá ser respetado y aplicado en cada asignatura. **En el caso de aquellas evaluaciones que no requieran adaptaciones curriculares, los y las estudiantes PIE serán evaluados con una exigencia del 50%.**

TÍTULO: 15 DE LA PROMOCIÓN

Artículo 37:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y asistencia:

Criterios de Promoción Académica

- Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica que aprueben todas las asignaturas de su plan de estudio.
- Serán promovidos los estudiantes que reprobren una sola asignatura, siempre que su promedio de calificaciones finales sea igual o superior a 4,5, considerando la asignatura reprobada.
- También serán promovidos aquellos estudiantes que reprobren hasta dos asignaturas, siempre que su promedio de calificaciones finales sea igual o superior a 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Artículo 38

Los estudiantes serán promovidos si cuentan con una asistencia igual o superior al **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin embargo, el director, junto con el jefe técnico pedagógico y previa consulta al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de un estudiante con un porcentaje menor de asistencia si existen razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Además, el director y su equipo directivo, en conjunto con una comisión de evaluación conformada por representantes de los distintos estamentos educativos (como el encargado de convivencia escolar, el profesor/a de aula y otros profesionales que trabajen con el estudiante), deberán analizar los casos de alumnos cuya calificación en alguna asignatura pueda afectar su continuidad de aprendizaje en el curso siguiente.

Este análisis debe ser deliberativo y considerar información recogida en diferentes momentos y desde diversas fuentes, incluyendo la visión del estudiante y su apoderado.

Artículo N° 39:

De acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 67 sobre Evaluación y Promoción Escolar, no serán promovidos aquellos estudiantes que no logren avanzar individualmente según su nivel y las competencias correspondientes. Las competencias de cada estudiante deben estar claramente definidas en su PAI (Plan de Aprendizaje Individual) o PACI (Plan de Apoyo y Acompañamiento al Estudiante). En el caso de que el estudiante no presente dificultades académicas específicas, su promoción se medirá de acuerdo con los estándares y habilidades exigidos en los programas de estudio para el nivel correspondiente.

El análisis de la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será realizado por el equipo directivo y el profesor equipo docente, quienes deberán considerar de manera deliberativa, y con base en información recabada en distintos momentos y de diversas fuentes, la situación de cada alumno. Este análisis tomará en cuenta también la visión del estudiante y la de su padre, madre o apoderado.

La decisión de promoción o repitencia se sustentará en un informe elaborado por el profesor de la asignatura descendidas, otros profesionales de la educación y aquellos profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, que será considerado de manera individual, incluirá los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje del estudiante durante el año escolar.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros alcanzados por su grupo curso, y las posibles consecuencias para la continuidad de su aprendizaje en el siguiente curso.
- Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y determinar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante, y la decisión final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar

Artículo N° 40:

La situación final de promoción de los alumnos (as) de 1° a 8° año de enseñanza básica deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo N° 41:

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Juan Luis Sanfuentes de Talca, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de su competencia.

**TÍTULO 16: DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, DECISIONES DE PROMOCIÓN Y
ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO.**

Artículo N° 42:

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes, queda resuelta antes del término de cada año escolar. Los casos de repitencia escolar se comunican en forma reservada al apoderado en entrevistas personales, se explican las razones y el Plan de Acompañamiento que tendrá el estudiante al año siguiente.

Artículo N° 43:

La aplicación de acompañamiento a estudiantes se planifica y organiza en forma posterior al resultado de la promoción escolar. Las y los Profesores de Asignatura y/o Equipos de Aula, diseñan Planes de Acompañamiento las que consisten definir los objetivos relevantes a

trabajar con los estudiantes, en diseñar estrategias para su implementación, las que consisten principalmente en nivelar y reforzar a los estudiantes para acortar las brechas en sus aprendizajes. El Plan de Acompañamiento, se aplica durante el desarrollo de las clases u en jornadas alternas, los estudiantes son evaluados formativa y sumativamente con énfasis en la retroalimentación. En horas de colaboración de los profesores destinados a atención de apoderados se informa a los estudiantes y padres las orientaciones del plan de acompañamiento, los estados de avance, las evaluaciones de proceso, progresivas y finales. Las actividades del Plan de Acompañamiento se consideran en el trabajo pedagógico en la sala de clases o en el hogar en el caso de situaciones especiales. La medida de aplicar el Plan de Acompañamiento Pedagógico a estudiantes que fueron o no promovidos en situación especial, son autorizadas bajo firma y compromiso de asistencia de los estudiantes al colegio, por el padre, madre o apoderado(a).

Artículo N° 44:

La evaluadora, realiza monitoreo a la asistencia y a la evaluación de aprendizajes de los estudiantes en forma mensual, con los registros que corresponden para informar y tomar decisiones con padres y apoderados y dirección del colegio.

Artículo N° 45:

Se informan las disposiciones sobre criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para la aplicación del acompañamiento pedagógico a través de reuniones de padres, circulares y entrevistas.

TÍTULO 17: CASOS ESPECIALES.

Artículo N° 46:

Los estudiantes (hombre o mujer) que presenten condición de embarazo, maternidad ó paternidad, el establecimiento otorgará el pleno derecho a ingresar y permanecer en el

sistema educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación. El apoderado debe solicitar por escrito el plan de acompañamiento a la unidad técnica con certificados médicos que acrediten su estado de salud (los certificados médicos deberán ser visados mensualmente)

Artículo N° 47:

En relación a estudiantes que requieran acceder a un plan de acompañamiento por licencias prolongadas u otras situaciones. **Será el apoderado quien debe solicitar por escrito dicho plan de acompañamiento a la jefatura técnica.** Se establecerá de común acuerdo con los docentes y en el caso de pertenecer a PIE con los docentes de dicho Programa. Evaluando los plazos para enviar a través de carpetas las actividades a realizar por parte del estudiante se establecerán de común acuerdo entre el o los docentes y el apoderado(a) para la posterior entrega de dichas actividades para su retroalimentación y/o evaluación, con el fin de verificar los aprendizajes adquiridos a través de múltiples formas, las que encuentre pertinentes el docente. Se entregará al apoderado los objetivos de aprendizajes o rubricas para la evaluación de los trabajos enviados al hogar. (Las licencias médicas prolongadas deben ser presentadas en original y por un médico especialista.)

Artículo N° 48:

La Dirección, con el o la profesora respectiva y cuando lo estime conveniente, asesorado por las instancias que estime pertinentes, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, como asimismo otra situación que no se considere especificada en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de la Escuela “Juan Luis Sanfuentes” Talca.

Consideraciones complementarias el reglamento de evaluación: Plazos para entrega, corrección e impresión de evaluaciones y guías de trabajo, es de 48 horas desde la recepción en Jefatura Técnica.

ANEXO

MODIFICACIONES SUGERIDAS POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA COMUNAL

Medidas de Enseñanza Especial y resguardo del derecho a la educación, ante la imposibilidad del desarrollo de procesos en contexto de aula en estudiantes con procesos legales y médicos de alta complejidad.

En virtud del Art. N° 5, respecto a la implementación de la diversificación evaluativa de los alumnos que así lo requieran, y del art. N° 12 ambos pertenecientes al decreto 67 del 20 de febrero del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, se establece:

Los estudiantes que presenten cuadros de alta complejidad para la participación en la sala de clases, el desarrollo de los aprendizajes al interior del espacio de convivencia o que revistan riesgo para la integridad física o psicológica para él o para sus pares, podrán previo informe de la UTP del establecimiento, acceder a los siguientes procesos:

- La inserción en el Plan de Acompañamiento Integral específico definido por el establecimiento.
- El re acondicionamiento y re-organización de Evaluaciones fuera del contexto de la clase, proveyendo de espacios alternos para el proceso de aprendizaje - retroalimentación y su respectiva adecuación metodológica.

Como antecedentes para optar a esta acción se debe poner atención a:

- Informe de profesor jefe.
- Resolución de Poder Judicial.
- Derivación a medida de protección desde tribunales de familia en la que se evidencie la complejidad del estudiante para participar del contexto de aula
- Certificado o informe médico de salud mental que verifica la alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de su comunidad escolar.